

LAS INVESTIGACIONES SOBRE PATRONAZGO Y
CLIENTELISMO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA
MONARQUÍA HISPANA DURANTE LA EDAD MODERNA

*Researches in patronage and clientelism in the
administration of the Spanish monarchy during the
early modern age*

JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN

*Dpto. Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma.
Cantoblanco. 28049 Madrid*

RESUMEN: Las investigaciones sobre clientelas en la administración de la Monarquía Hispana se han confundido frecuentemente con el análisis prosopográfico de sus oficiales, lo que ha dado por resultado la Historia Social de la Administración. Semejante error ha procedido del concepto que se tiene de «Estado Moderno» y de la forma en que se articulaba el poder y la sociedad.

Ello ha provocado que en la historiografía española existan excelentes trabajos sobre la Historia Social de la Administración, pero muy pocos sobre las relaciones clientelares de sus oficiales. En este sentido los mejores estudios son los de aquellos historiadores que —sin proponérselo— han analizado empíricamente las luchas cortesanas de grandes personajes.

ABSTRACT: The clients researches about the administration of the Spanish monarchy have been frequently confussed with the prosopographic analysis of the offices, resulting in this way as the social History of the Administration. Such a mistake come from the concep that is held about «Modern State» in the way in wich society and power were articulated.

It has caused that excellent works about the Social History of the Administration exit in the Spanish historiography, but very few on about the clientelar relations of the offices. In this sense, the best studies are those of the historians who, without

any purpose, have analyzed the court conflicts of great characters in an empirical way.

Palabras clave: Edad Moderna. Administración. Patronazgo. Bibliografía. Metodología.

No resulta empresa fácil presentar una relación del estado actual de la investigación en torno al sistema de patronazgo y clientelas en la administración de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna. Ello no se debe tanto a la amplitud del tema y a la cantidad de trabajos aparecidos en las últimas décadas, cuanto a la diversidad de enfoques desde los que los historiadores han proyectado su investigación, sin que muchas veces sus planteamientos aparezcan nítidos, siendo solamente el término "élites" —incluido en el título de sus respectivos trabajos— lo que con frecuencia lleva a clasificarlos dentro de este apartado temático. En el presente trabajo solamente pretendo mostrar unas breves reflexiones —surgidas al hilo de mis propias investigaciones sobre la materia o de las lecturas realizadas sobre los estudios de otros compañeros— que sean suficientes para señalar el contexto en el que —a mi juicio— se deben investigar dichas relaciones, completando esta explicación con un pequeño resumen de los trabajos que —dentro de la historiografía española— han seguido esta orientación.

1. LOS ESTUDIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN, TEMA DISTINTO, AUNQUE COMPLEMENTARIO, A LOS ESTUDIOS SOBRE CLIENTELISMO.

Sin duda, las precisiones que J. Vicens Vives hiciera, destacando los condicionantes sociales del ejercicio del poder, a los nuevos planteamientos que, en 1955, formularon R. Mousnier y F. Hartung sobre la monarquía absoluta en Europa, incitaron a los historiadores posteriores a investigar los aspectos sociales de las instituciones y de la administración, lo que ayudaría a entender mejor las estructuras políticas ya que, la formación de los Estados actuales (según una interpretación presentista) hunde sus raíces en los últimos años de la Edad Media¹. Bajo la sombra de estos estudios, a los que se consideró paradigmáticos, aparecieron en

1. Me refiero a los trabajos de F. HARTUNG y R. MOUSNIER: "Quelques problèmes concernant la monarchie absolue". *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche. IV. Storia Moderna*. Firenze, 1955, pp. 3-55. Las tesis de este trabajo fueron rectificadas por J. VICENS VIVES: "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII". *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona 1974, pp. 99-142 (Ponencia presentada en el Congreso de Estocolmo, 1960). Partiendo de esta concepción social del poder, J. Gil Pujol realizaba un completo trabajo bibliográfico en torno a la "nueva historia política", Javier GIL PUJOL: "Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la historia política". *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, 3 (1983), 61-88.

toda Europa numerosos trabajos tratando, no solamente de reconstruir y explicar las instituciones, sino también de saber quiénes fueron los miembros que las ocuparon, a los que se calificó de élites sociales².

En España, la renovación historiográfica que se efectuó con tales orientaciones pronto se puso de manifiesto en numerosos y excelentes trabajos. Uno de los pioneros y desde luego más representativos historiadores de esta línea de investigación fue José A. Maravall, quien no solo publicó una serie de interesantes artículos explicando las transformaciones que padeció la Monarquía castellana desde la Baja Edad Media, sino también trató de caracterizar el grupo de servidores que utilizó para mover esa maquinaria administrativa: los *letrados*³. Se iniciaba así una investigación desde un doble enfoque, por una parte institucional y por otra social, que iba a tener profundas repercusiones⁴.

Desde el punto de vista institucional, este interés cuajó en la celebración periódica de *Symposia* sobre Historia de la Administración⁵, en los que, además de estudiar las distintas instituciones de la Monarquía, trataban de precisar la figura y actuación del burócrata del nuevo Estado. Pero además, una pléyade de jóvenes investigadores, en la actualidad reputados profesores universitarios, comenzaron a

2. Véase un claro resumen de este tipo de trabajos en Francia, Inglaterra, España e Italia, en A. MUSI: "La storiografia politico-amministrativa sull'età moderna. Tendenze e metodi degli ultimi trent'anni". *Stato e pubblica amministrazione nell' Ancien Regime*, Napoli, 1979, pp. 14-78. Para el caso español, Pedro MOLAS RIBALTA: "La Historia social de la administración". *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, 1980, pp. 9-18. ID.: "La Historia social de la administración. Balance y perspectivas para el siglo XVIII". *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982), 151-161. Aunque desde un planteamiento menos social y más institucional, también es preciso tener en cuenta los trabajos de Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO: "Spagna". *L'Amministrazione nella Storia Moderna*. Roma, 1985, II, 5-19 (Resultan muy sugerentes las ideas de la "Introduzione" que Cesare MOZZARELLI hace a dicho volumen) y el más antiguo de Pedro MOLAS RIBALTA: "Veinticinco años de historiografía sobre el Estado Moderno". *Índice Histórico Español*, 17 (1971), XIII-LXXII. Para el significado, origen y evolución de la administración en el Antiguo Régimen, conviene leer: L. MANNORI: "Per una 'preistoria' della funzione amministrativa". *Quaderni Fiorentini*, 19 (1990), 321-435 y J. M. PORTILLO VALDÉS: "La administración en la reciente historiografía italiana". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62 (1992), 633-674, en donde se hace un detenido análisis del trabajo anterior; ambos con una amplia bibliografía sobre la materia.

3. José Antonio MARAVALL: "Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X". ID.: "Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental". ID.: "La concepción del saber en una sociedad tradicional", etc., todos ellos recopilados en: *Estudios de Historia del Pensamiento Español. (Edad Media)*. Madrid, 1967. En cuanto al aspecto institucional, su obra más importante es, José A. MARAVALL: *Estado Moderno y Mentalidad social*. Madrid, 1972, 2 vols, aunque —a mi juicio— resulta más interesante la segunda edición de Madrid, Alianza, 1986, por cuanto el propio autor expone, en un extenso prólogo, cuál fue la génesis y objetivos del libro.

4. Reconozco que, a partir de entonces, el aspecto social estuvo presente en buena parte de los historiadores de las instituciones, por lo que esta división puede resultar muy radical (J. GIL PUJOL: "Notas sobre el estudio del poder como nueva...", p. 71). No obstante, numerosos historiadores, sobre todo del Derecho, siguieron realizando sus estudios desde planteamientos meramente "institucionalistas" (explicando la realidad politicosocial a través de las instituciones).

5. Los dos primeros tuvieron lugar en 1967 y 1969, cuyas actas aparecieron publicadas en 1970 y 1971, respectivamente.

realizar sus respectivas tesis doctorales o trabajos de investigación, en los que el aspecto social no estaba ausente, a pesar de que siguieran pensando que las estructuras e instituciones del "Estado Moderno" constituían el antecedente inmediato del Estado actual⁶.

Con todo, la orientación social que se le dio al fenómeno del poder, proyectado en las instituciones, motivó el estudio de los personajes que las ocuparon; pero el conocimiento de tales servidores no constituyó el objetivo final de la investigación⁷. Al proyectar el poder político a la acción de las instituciones, se trató de investigar las características de ese grupo de "burócratas" (como los denominaron los historiadores que escribieron sobre ellos) que las manejaban, a los que se les consideró como *élite de poder*⁸. Los trabajos presentados en el congreso internacional de Roma sobre "Poder y Élités en España y en Italia española en los siglos XV-XVII", celebrado en 1977⁹, constituyen un excelente ejemplo de la investigación

6. Algún autor, incluso, llegó a establecer una línea directa entre las instituciones del Antiguo Régimen y las del Estado actual sin advertir ninguna alteración cualitativa en su evolución; tal es el caso del profesor José A. ESCUDERO LÓPEZ: *Los orígenes del Consejo de Ministros en España: la Junta Suprema de Estado*. Madrid, 1979, 2 vols, cuyas conclusiones fueron criticadas en su día con acierto por José L. BERMEJO CABRERO, "La Junta Suprema de Estado". *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII y XVIII)*. Madrid, 1982, pp. 85-89.

7. Entre los primeros estudios más representativos de esta línea: Pedro GAN GIMÉNEZ: "Los presidentes del Consejo de Castilla". *Chronica Nova*, 1 (1968), 7-31. ID.: *El Consejo Real de Castilla bajo Carlos V*. Granada. Tesis doctoral, 1971, publicada, bajo el mismo título, en Granada, 1988. Janine FAYARD: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, 1982 (1ª ed. en francés 1979). J. M. PELORSON: *Les Letrados, juristes castellans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société, la culture et l'état*. Le Puy-en-Velay, 1980. Mª de la Soterraña MARTÍN POSTIGO: *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1982.

8. Para definir la *élite de poder*, frecuentemente, se recurría a parámetros que analizan la sociedad actual, sin reparar en anacronismos ni en los diversos planteamientos ideológicos de ellos. Véase como ejemplo, aunque no el único, José A. MARAVALL: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1984 (1ª ed. en 1979), pp. 149 y ss., donde se mezclan teorías de Marx y Engels con las de Mosca y Pareto, para terminar siguiendo las del weberiano C. WRIGHT MILLS: *La élite de poder*. México, 1975. A partir de esta consideración, se analizaba la preparación intelectual que tenían y los centros donde habían estudiado: R. KAGAN: *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1981 (1ª ed. en inglés 1974) y Dámaso de LARIO: *Sobre los orígenes del burócrata moderno. El Colegio de San Clemente de Bolonia durante la impermeabilización habsburguesa (1568-1695)*. Bolonia, 1980; ID.: "Une expérience manquée: la création à Bologne de la première bureaucratie moderne espagnole". *Melanges de la Casa de Velázquez*, 17 (1981). Tal clase de estudios han sido continuados, entre otros, por: B. CUART MONER: "Colegiales y burócratas. El caso del Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia en la primera mitad del siglo XVI". *Studia Historica. Historia Moderna*, 1 (1983), 65-93. Ana Mª. CARABIAS TORRES: *El Colegio Mayor de Cuenca en el siglo XVI. Estudio institucional*. Salamanca, 1983. ID.: *Colegios Mayores: Centros de poder*. Salamanca, 1986, 3 vols. ID.: "Catálogo de colegiales del Colegio de San Bartolomé". *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 18-19 (1985-1986), etc., así como la riqueza y comportamientos sociales, culturales, etc., de los miembros de esta élite.

9. Las ponencias de los historiadores españoles fueron: José A. MARAVALL: "Élite y poder político en el siglo XVII". Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII". Francisco TOMÁS Y VALIENTE: "Las instituciones del Estado y los hombres que las dirigen en la España del siglo XVII". Quintín ALDEA: "Poder y élites en los siglos XVI y XVII (aspectos religiosos)". José L. GONZÁLEZ NOVALÍN: "Función de los memoriales sobre personas y de las tomas de

puntera que se realizaba en España por aquella época, que coincidía, en líneas generales, con la realizada en buena parte de Europa.

Por solo citar algún historiador que sirva al lector para evocar una larga lista de especialistas, me referiré en concreto, para Inglaterra, a G. Aylmer, que en sus estudios intentó definir la "función pública" en la Edad Moderna, no sólo a través de las estructuras y proceder administrativo, sino sobre todo a través de la práctica de los individuos actuando en dichas estructuras, la reconstrucción de su carrera y la definición de su papel en los oficios¹⁰. Aylmer constituía la fase de transición metodológica de la historia administrativa inglesa con la dimensión que le daba la "nueva historia social". Sin embargo, fue L. Stone quien integró de manera definitiva la tradición historiográfica político-administrativa inglesa con la "nueva historia social". Lo que pretendía Stone era el estudio interno de la administración, para lo que utilizaba la "biografía colectiva" de sus miembros. Planteada de esta manera, la investigación venía concebida como historia de las élites (hacia el poder económico y político), cuyo método (*prosopografía*) definía con precisión en 1971¹¹.

Esta metodología encajaba sin ninguna contradicción con las enseñanzas de la escuela francesa de los *Annales*, cuyo influjo aún era inmenso en la historiografía española de aquella época. Los *Annales*, en su defensa de la "historia total", supieron añadir la investigación social a una historia de la administración que venía siendo considerada como una reconstrucción de la estructura (centralista) política¹². No obstante, en este tema concreto, tal vez fuera R. Mousnier quien más influyera en España desde que, en 1971, publicara la segunda edición de un estudio sobre la venta de oficios —que había realizado por primera vez en 1945 siguiendo las enseñanzas de su maestro Pàges— en el que intentaba trazar el perfil del oficial en la sociedad francesa del Antiguo Régimen¹³. A partir de esta últi-

residencia en la formación de la élite administrativa del siglo XVI". Todos estos trabajos están contenidos en *Anuario dell'Istituto Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea*, 29-30 (1977-1978). El simple enunciado de sus títulos indica con bastante claridad los planteamientos metodológicos.

10. Me refiero eminentemente a su obra, G. E. AYLMEYER: *The King's Servants. The Civil Service of Charles I, 1625-1642*. London, 1961 (2ª edic. 1974). Unos años antes, G. R. ELTON: *The Tudor Revolutions in Government*. Cambridge, 1953, había iniciado su investigación a través de la línea institucional. Un resumen de las líneas de investigación del momento sobre este tema: V. I. COMPARATO: *Uffici e Società a Napoli (1600-1647). Aspetti dell'ideologia del magistrato nell'età moderna*. Firenze, 1974, pp. 5-29. Mucho más completo para nuestro propósito, Pier L. ROVITO: *Repubblica dei Togatì. Giuristi e Società nella Napoli del Seicento*. Napoli, 1981.

11. L. STONE: "Prosopografía". *El Pasado y el Presente*. México, 1986, pp. 61-94. "La prosopografía es la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos, mediante un estudio colectivo de sus vidas" (p. 61). La aplicación del método al estudio de las élites de poder que formaban las personas de la administración dio por resultado trabajos tan importantes como, L. STONE and J. C. Fawtier STONE: *An open elite?. England, 1540-1880*. Oxford, 1984. L. STONE: "The educational revolution in England, 1560 to 1640". *Past and Present*, 28 (1964), 41-80, etc.

12. A. MUSSI, pp. 41-43. Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO: "Les traditions nationales d'historiographie de l'état: l'Espagne". En W. BLOCKMANS y J.P. GENET (eds.): *Visions sur le développement des états européens*. Roma, 1993, pp. 219-220.

13. R. MOUSNIER: *La venalité des Offices sous Henri IV et Louis XIII*. Rouen, 1945, segunda edición en París, 1971.

ma fecha inició un largo proceso para reconstruir los oficios y el papel que jugó el personal administrativo en la sociedad francesa, para lo que formuló su teoría de la sociedad de "órdenes" y, consecuentemente, de las relaciones de fidelidad que regían tal composición¹⁴.

Esta línea de investigación sobre la *historia social de la administración*, como se le denominó, tanto desde el punto de vista de las instituciones como desde el punto de vista de la sociología, fue asumida en España por el profesor P. Molas Ribalta hasta el punto de que sus obras se han convertido en referencia obligada de los historiadores posteriores que han investigado sobre el tema. Molas abordó con precisión metodológica (bien personalmente o bajo su dirección) el estudio de las instituciones, realizando la "biografía colectiva" de los personajes que las ocuparon; pero también analizó las características comunes de determinados sectores sociales (generalmente, la "burguesía") explicando los mecanismos a través de los cuales sus componentes conseguían erigirse en *élites de poder*¹⁵. Precisamente, ha sido este aspecto social el que está influyendo más intensamente (salvo raras excepciones) en la joven generación de historiadores¹⁶, como muestran sus trabajos de investigación, en los que predominan los dedicados a las élites locales¹⁷; si bien, en mi opinión, no han aportado ningún cambio cualitativo a la metodología que ya empleara el profesor catalán.

14. R. MOUSNIER: "Les concepts d'«ordres», d'«états», de «fidélité» et de «Monarchie absolue» en France du XV^e siècle à la fin du XVIII^e". *Revue Historique*, nº 502 (1972), 289-312. Esta teoría la opuso R. Mousnier a la interpretación que hizo B. PORSHNEV: *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*. Madrid, 1978, de los movimientos de la Fronda. R. MOUSNIER: *Furores campesinos*. Madrid, 1976 (cito por fecha de traducción al castellano). Posteriormente, expresó con claridad cuáles eran las relaciones que se daban entre los distintos sectores sociales (no clases) del Antiguo Régimen, R. MOUSNIER: "Les fidélités et les clientèles en France aux XVI^e, XVII^e et XVIII^e siècles". *Social History*, 15 (1982), 35-46. En España, la dinámica de la sociedad de "órdenes" fue estudiada por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973. ID.: *La sociedad española en el siglo XVII*. Granada, 1992 (reed.).

15. Desde el punto de vista institucional, además de las obras ya mencionadas, conviene recordar, Pedro MOLAS RIBALTA: "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico". *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3 (1979), 231-258. ID.: "Catalans à l'administració central al segle XVIII". *Pedralbes*, 8-II (1988), 181-195. "Los magistrados de Carlos III en Valencia". *Estudis*, 14 (1989), 7-34, etc. Desde la perspectiva social, valga citar como compendio de sus numerosos trabajos, *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1985.

16. A ello ha contribuido, sin duda, el resurgir de la historia social, como lo muestra, no solamente que se haya fundado una revista con dicho título en tiempos recientes (*Historia Social*. UNED, Valencia), sino también el haber realizado un interesante congreso, cuyas ponencias se hallan recopiladas en, Santiago CASTILLO (COORD.): *La Historia Social en España*. Madrid, 1991; y, sobre todo, el fuerte influjo que han ejercido determinados profesores, defensores de la *sociología histórica* como método más apropiado de investigación en la Historia: L. PARAMIO: "Defensa e ilustración de la sociología histórica". *Zona Abierta*, 38 (1986), 1-18. S. JULIÁ: *Historia social/sociología histórica*. Madrid, 1989. J. CASANOVA: *La historia social y los historiadores*. Barcelona, 1991, etc.

17. En este campo es preciso señalar los estudios pioneros de J. M. BERNARDO ARES que, desde unos planteamientos —a mi juicio— un poco confusos, ha ido precisando su metodología a través de los numerosos trabajos publicados sobre el tema. Valga recordar, entre otros: "Gobernantes y gobernados en el Antiguo Régimen. Estado y sociedad desde la perspectiva local". *Axerquia*, 14 (1985), 14-40. No

2. LA INVESTIGACIÓN SOBRE ÉLITES DE PODER EN LA ADMINISTRACIÓN

Hoy no parece tan clara la idea de que la organización política de la Edad Moderna constituyera la estructura inmediata de los Estados actuales¹⁸. Paralelamente a la investigación sobre el desarrollo de la estructura institucional de las Monarquías durante los siglos XVI y XVII, cuyos planteamientos fueron asumidos por la "nueva historia social", surgía otra interpretación sobre la evolución de la organización política de Occidente en la que se planteaba de distinta manera el entendimiento de sus relaciones políticosociales¹⁹.

Uno de los historiadores que más pedagógicamente ha difundido en nuestros ambientes académicos las conclusiones de la nueva interpretación y ha extraído con más lógica sus consecuencias ha sido el profesor A. M. Hespanha, quien designa a la Edad Moderna como el "período político corporativo", concediéndole unas características propias y peculiares que la separan completamente de los tiempos contemporáneos. Esta concepción sociopolítica, que metafóricamente era representada por los mismos coetáneos de forma antropomórfica, conllevaba unas consecuencias en el plano de la teoría acerca de la constitución social y de la organización política ideal, completamente distintas a las actuales; a saber: a) la idea de armonía social no requería igualdad entre sus miembros, sino todo lo contrario, pues la sociedad aparecía como un orden de cosas dispares que requería de manera natural la existencia de una jerarquía; b) de aquí se deducía la imposibilidad de una administración centralizada, por lo que ésta debía realizarse de forma mediatizada: entre la cabeza, representada por el príncipe, y el resto de los organismos de la Monarquía existían distintas instancias intermedias; c) como sucede en el cuerpo humano, cada órgano tiene su propia función (*officium*), de modo que cada uno debe gozar de la autonomía necesaria para desempeñar sus res-

obstante, entre los trabajos más recientes y mejor realizados, realizados por jóvenes historiadores, conviene recordar: Antonio J. SÁNCHEZ PÉREZ: *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, 1987. P. PEREIRO: *Vida cotidiana y elite local. Málaga a mediados del siglo de oro*. Málaga, 1987. M^a ROSARIO PORRES MARIJUÁN: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*. Vitoria, 1989. Ana GUERRERO MAYLLO: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1993. Mauro HERNÁNDEZ: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*. Madrid, 1995. Adolfo ARBELO GARCÍA: *La Laguna durante el siglo XVIII. Clases dominantes y poder político*. Ayuntamiento de la Laguna, 1995, etc.

18. Véase en este sentido, Bartolomé CLAVERO: *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, 1986. Antonio M. HESPANHA: *Poder e Instituições no Antigo Regime*. Lisboa, 1992, pp. 23-24.

19. Me refiero a Otto BRUNNER: *Estructura interna de Occidente*. Madrid, 1991. ID.: *Land und Herrschaft*. Wien, 1965, traducido al italiano (que es la edición que utilizo) *Terra e Potere*. Milano, 1993. ID.: "Il problema di una storia sociale europea". *Per una nuova storia costituzionale e sociale*. Milano, 1970, pp. 21-50. Para una interpretación de Brunner, Marco MERIGGI: "Otto Brunner, storico delle istituzioni". *Annali dell'Istituto Storico Italo-Germanico de Trento*, 13 (1987), 97-120. Aunque realizado desde distinto punto de vista, también merece leerse el trabajo de D. M. NICHOLAS: "New paths of social history and old paths of historical romanticism. An essay review on the work and thought of Otto Brunner". *Journal of Social History*, 3 (1969-70), 277-294.

pectivos quehaceres²⁰. Se deduce de aquí la identificación que existía entre la estructura social y la política hasta el punto de que no se puede hablar de ninguna de ellas por separado (sociedad y política), ya que la composición social era la propia organización política.

2.1. *El Príncipe, cabeza de la Monarquía*

No pretendo repetir lo que han escrito reconocidos especialistas en el tema, ni descubrir oscuros y desconocidos textos de los que emanen teorías revolucionarias, sino tan sólo recordar que los orígenes de la composición sociopolítica que caracterizó, al menos, los primeros siglos de la Edad Moderna, pueden vislumbrarse desde los tiempos de Alfonso X²¹.

El Rey Sabio desplegó una gran actividad legislativa en orden a fundamentar su proyecto político²², atribuyendo al monarca la capacidad y la fuerza generadora que articulaba el reino²³, para lo que no dudaba en atribuir origen divino al poder real: "Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su regno puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia et en verdad quanto en lo temporal, bien así como el emperador en su imperio"²⁴, al mismo tiempo que negaba la subordi-

20. Antonio M. HESPANHA: *História das Instituições. Épocas medieval e moderna*. Coimbra, 1982, pp. 207-208.

21. José A. MARAVALL: "Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X". *Estudios de Historia del Pensamiento Español...*, p. 89. Antonio M. HESPANHA: *História das Instituições...*, pp. 199-216. El contexto de las ideas políticas en, J. H. BURNS (ed.): *Medieval Political Thought, c.350-c.1450*. Cambridge University Press, 1991, cap. V.

22. Los cambios que representaban las *Partidas* y demás libros legislativos de Alfonso X frente al derecho territorial y a los Fueros, ya fueron puestos de manifiesto por Alfonso GARCÍA GALLO: "La ley como fuente del Derecho en Indias en el Siglo XVI". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-1952), 620-621. Las fuentes y las fases de la obra de Alfonso X han sido estudiadas por: Alfonso GARCÍA GALLO: "El 'libro de las Leyes' de Alfonso el Sabio. Del *Espéculo* a las *Partidas*". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-1952), 345-528, completado y rectificado por el mismo historiador en: "Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), 609-670. Una interpretación diferente la da Aquilino IGLESIA FERREIRÓS: "Fuero Real y *Espéculo*". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52 (1982), 111-191, aunque ya había apuntado estas ideas en: "Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), 945-971. Un resumen de esta polémica, con una completa bibliografía, en Jesús LALINDE: *Iniciación histórica al Derecho español*. Barcelona, 1983, pp. 133-135.

23. Afirmando que: "[el rey] es el alma del pueblo, ca así como el cuerpo bive por el alma, así el pueblo vive por el rey", *Leyes de Alfonso X. I.- Espéculo*. Avila, 1985, II, 1, 4ª (p. 117); edición y análisis crítico por G. MARTÍNEZ DÍEZ. Repite la idea, ampliando el texto en: *Leyes de Alfonso X. II.- Fuero Real*. Avila, 1988, lib. I, tit. 2, ley 2, pp. 189-190, edición y análisis crítico por G. MARTÍNEZ DÍEZ. El Rey Sabio no era el único que defendía esta teoría; el infante Pedro de Aragón, en su *De regimine principum*, escribía: "Corpus regis regnum est" (ed. de F. VALLS: *Estudis franciscans*, 37 (1926), 347). La misma idea se observa en la obra de J. de TERREMERVILLE, estudiada por: Jean BARBEY: *La fonction royale. Essence et légitimité d'après les Tractatus de Jean de Terremerveille*. Paris, 1983, *passim*.

24. *Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso*. Barcelona, 1843, II, 7, con la glosa del lic. Gregorio López (Part. II, tit. I, ley 5). Un estudio, ya clásico, de la Monarquía como vicaría establecida por

nación a eventuales intermediarios como el Pontífice, el Emperador o la comunidad²⁵. De esta manera, el Rey Sabio atribuía al monarca el disfrute en solitario de la potestad legislativa y el ejercicio efectivo de la jurisdicción. A cambio, éste ofrecía a las élites dirigentes participar en un mismo proyecto y defender unos intereses comunes²⁶. La transformación empírica de la nueva realidad sociopolítica y el proceso a través del que se fue consolidando institucionalmente han sido descritos con gran precisión por el profesor Valdeavellano, basándose en sus propias investigaciones y en las de su maestro, Claudio Sánchez Albornoz²⁷.

Para que se produjera esta evolución fue necesario que el rey, a semejanza de Dios, apareciera como fuente de toda gracia y justicia, reservándose de manera exclusiva el poder de obligar o hacer merced²⁸. Por otra parte, la ampliación de actividades, derivada sobre todo de la administración de la justicia, propició que el monarca delegase en determinadas personas (entendidas en la materia) para que "ejerciesen su jurisdicción"²⁹. El hecho de no haber reparado en el contenido

Dios en la tierra, Ernst H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, 1985.

25. Únicamente a Dios "es tenuto de dar cuenta de lo qué dexó en guarda" (*Espéculo*, IV, 7, 29). Esta fundamentación ideológica ha sido analizada con precisión por Benjamín GONZÁLEZ ALONSO: "Poder regio, Cortes y régimen político en la Castilla Bajomedieval (1252-1474)". *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Cortes de Castilla y León, 1988, II, 206-212. Luis SÁNCHEZ AGESTA: *El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI*. Madrid, 1959, pp. 20-21. Acerca de la independencia entre rey y emperador, *Partidas*, II, 1, 9, interpretada por E. ELORDUY: *La idea de Imperio en el pensamiento español y de otros pueblos*. Madrid, 1944, pp. 451-463. Juan BENEYTO: *España y el problema de Europa. Contribución a la historia de la idea de Imperio*. Madrid, 1942, pp. 134-135. Ricardo del ARCO Y GARAY: *La idea de Imperio en la política y la literatura españolas*. Madrid, 1944, pp. 77-82. Sobre la delegación del poder y la gracia de Dios al monarca, Walter ULLMAN: *Principios de gobierno y política en la Edad Media*. Madrid, 1985, p. 124.

26. Este proceso fue expuesto magistralmente por Otto HINTZE: *Historia de las formas políticas*. Madrid, 1968, especialmente, pp. 103-154. J. H. BURNS: *Lordship, Kingship and Empire. The Idea of Monarchy, 400-1525*. Oxford, 1992, pp. 1-16.

27. Luis G. de VALDEAVELLANO: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1977 (5ª ed.). Entre los numerosos trabajos de Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ que tratan el tema, valga recordar, *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago de Chile, 1970.

28. La analogía de Dios-hombre con la de Rey-vasallo ya fue puesta de manifiesto por Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO: *Suma de la Política*. Madrid, 1944 (ed. de J. BENEYTO PÉREZ): "La cuarta razón es porque todo rejimiento umano deue ser conforme a la monarchía diuina, la qual es perfectissima, e ésta es regida por Dios, rey e príncipe potentissimo, regidor e gouernador de todas las cosas, del qual principado diujno todos los otros umanos regimjentos deuen tomar ensempla" (p. 90). Sobre el tema, en general, Linda L. PECK: *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*. London, 1993. "Introduction". Sobre la distribución de la *gracia*, véase el excelente trabajo, en cuanto a la investigación, de Salustiano de DIOS: *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid, 1993, si bien, su planteamiento metodológico —a mi juicio— es erróneo; por el contrario, me parece acertado el de A. M. HESPANHA: "La economía de la gracia". *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993, pp. 151-176.

29. De manera magistral lo expresa Francisco de Quevedo a través de una metáfora: "Los ministros, muy poderoso Señor, han de ser tratados del Príncipe soberano como la espada, y ellos han de ser imitadores de la espada con el Príncipe. Éste los ha de traer a su lado, ellos han de acompañar a su lado. Y como la espada para obrar depende en todo de la mano y brazo del que la trae, sin moverse por sí cosa alguna, así los ministros no han de tener otras obras y acciones sino las que les diere la

y en la naturaleza del "oficio", ha llevado a que numerosos historiadores hayan realizado trabajos con planteamientos anacrónicos al presuponer que, en la Edad Moderna, ya existía una burocracia dependiente de un Estado abstracto y trascendente a la sociedad en vez de una "administración" dependiente del monarca³⁰.

En conclusión, la sociedad aparecía así concebida como un orden jerárquico y orgánico cuyo vértice natural era el príncipe. La idea de príncipe como un representante de la comunidad que ejercía la potestad suprema en su nombre, resultaba apropiada en función de la idea de cuerpo místico en la que éste representaba la cabeza, como se encargaron de repetir los comentaristas del bajomedievo hispano y la mayor parte de los escritores políticos del siglo XVI. Por consiguiente, la existencia del príncipe era el presupuesto fundamental de la constitución o formación de la monarquía, dado el concepto patrimonial y dinástico que se tenía del reino, lo que se traducía en el hecho de que el rey era el último que tomaba las decisiones en el orden político o judicial³¹; pero además significaba que la articulación que la cabeza (príncipe) hacía con el resto de organismos del reino (ciudades, señoríos, etc.) hasta formar el "cuerpo místico", que era la monarquía, no se efectuaba (al menos exclusivamente) por vínculos institucionales, sino por vía de *fidelidad* y consenso.

Fidelidad, en su manifestación externa, se traduce en *obediencia* y *respeto* a la persona o ser al que se le profesa. En lo que concernía al Príncipe, la obediencia respondía a su superioridad, dando por supuesto que él daba fuerza y vida a todos los miembros y órganos de ese cuerpo que constituía la monarquía: cada miembro recibía activamente la voluntad y el impulso de la cabeza, contribuyendo, de esta manera, a la construcción del "cuerpo místico" en tanto que aquélla era regla y medida de los actos que debían realizarse para conseguir dicho fin³². Con el fin de llevar estas ideas a la realidad, aparecieron una serie de tratados en los que se definía la conducta que debían ejercer los príncipes. Allan Gilbert ha localizado en Europa alrededor de un millar de ejemplares entre los siglos X y XVIII. Desde prin-

deliberación de su señor que los tiene a su lado", Francisco de QUEVEDO: *Política de Dios y gobierno de Cristo* (BAE, vol. 23), p. 91.

30. Plantea el tema, entre otros, José M. PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO: "Facer justicia. Notas sobre actuación gubernativa medieval". *Moneda y Crédito*, nº 129 (1974), 17-90. Resulta esclarecedor, C. H. McILWAIN: *Constitucionalismo antiguo y moderno*. Madrid, 1991, caps. 2º y 3º. Asimismo, mi "Introducción" a *La Corte de Felipe II*. Madrid, 1994, p. 14.

31. J. H. SHENNAN: *The Origins of the Modern European States, 1450-1725*. London, 1974 (he utilizado la edición en italiano, aparecida en Bologna, Il Mulino, 1976, p. 33). Jean BARBEY: *La Fonction Royale. Essence et Légitimité d'après Les Tractatus de Jean Terrevermeille*, pp. 185-212, 318-337. Otto HINTZE: *Historia de las formas políticas*, p. 83. Luis SÁNCHEZ AGESTA: *El concepto del Estado ...*, p. 20.

32. Ello lo supo reflejar con gran exactitud Jean TORREMERVILLE, cf. Jean BARBEY, pp. 214-221. Alonso de CASTRILLO: *Tractado de República con otras historias y repúblicas*. Burgos, 1521, cap. 6 (he utilizado la edición de Madrid. I.E.P., 1958), dice que hay que obedecer al rey como las abejas a la reina. Un estudio sobre esta obra, J. J. MEGÍAS QUIRÓS: *La teoría política entre la Edad Media y Edad Moderna. Alonso de Castriello*. Universidad de Cádiz, 1992. Por su parte, Diego de COVARRUBIAS Y LEIVA: *Textos jurídico-políticos*. Madrid, 1957 (Selección y prólogo de M. FRAGA IRIBARNE. Traducción de Atilano RICO SECO). "En la república castellana toda la jurisdicción y potestad civil están solamente depositada en el rey, y de él se deriva a los otros" (p. 282).

cipios del siglo XVI, existe una escasez de ideas nuevas en el pensamiento político sobre esta materia, puesto que dichos tratados se limitan a repetir las ideas de escritores clásicos (Platón, Aristóteles, Cicerón, etc.) o del período medieval³³. Entre tales normas, la más reiterada era, sin duda, la necesidad que tenía el monarca de consultar a los consejeros; esto es, mostrarse de acuerdo con la élite dirigente, para lo que no se dudaba en fundamentar dicha costumbre en las Sagradas Escrituras³⁴.

Esta concepción *corporativa* de la monarquía articulaba políticamente a la sociedad a través de unas relaciones no institucionalizadas, pues se sustentaba en la idea de que cada una de las partes cooperaba en la realización del destino que tenía trazado el "cuerpo entero", de donde se deducía, no solamente la desigualdad que se admitía entre los distintos órganos, sino también, la existencia de un orden universal que orientaba a todas las criaturas hacia un objetivo último. El derecho y el gobierno temporal, por tanto, no podían hacer otra cosa que no fuera ratificar ese orden superior³⁵. Esta composición comportaba ciertos derechos y también determinados deberes. Ante todo, una obligación de asumir en todos los actos, un comportamiento social de acuerdo con el estado ("órgano") al que se pertenecía; actitud que, en la teoría moral de la época se definía como *honra* u *honor*, oponiéndose al concepto de virtud (*virtus*), disposición puramente interior, mucho más de acuerdo con el espíritu humanista. El *honor* hacía referencia a una disposición externa de comportamiento adaptada convenientemente a las reglas sociales de su estado³⁶, lo que producía una gran pluralidad de ordenamientos

33. Allan H. GILBERT: *Machiaveli's "Prince" and its Forerunners*. Durham, North Carolina, 1938, p. 4. Dentro de la literatura hispana, M^a. A. GALINO: *Los tratados sobre educación de Príncipes*. Madrid, 1948.

34. Sentencias como: "El camino del necio es derecho en su opinión, mas el que obedece al consejo es sabio" (*Proverbios*, 12, 15). "Hijo mío, no hagas nada sin consejo" (*Eclesiástico*, 32, 23), resultan muy fáciles de hallar en tratados como F. FURIO CERIOL: *El Consejo y Consejeros de Príncipes*. Amberes, 1559 (reed. por H. Méchoulan. Madrid, 1993). Bartolomé FELIPE: *Tractado del conseio y de los consejeros de los Príncipes*. Coimbra, 1584. Juan MÁRQUEZ: *El gobernador Christiano*. Salamanca, 1612. Juan de MADARIAGA: *Del senado y de su príncipe*. Valencia, 1617. Lorenzo RAMÍREZ DE PRADO: *Consejo y consejero de príncipes*. Madrid, 1617 (reed. Juan Beneyto, 1958). FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario del Rey*. Madrid, 1620, etc. Fray Antonio de GUEVARA aconsejaba a don Pedro de Acuña, conde de Buendía: "Es también necesario, para gobernar bien a vuestros vasallos, os dejéis gobernar de hombres virtuosos y experimentados; porque no hay hombre en el mundo tan sabio, que no tenga necesidad del consejo ajeno" (*Epistolario Español*. Madrid, 1945, p. 115. BAE, vol. 13).

35. La teoría fue expuesta de diferentes maneras por los distintos comentaristas y filósofos de la Edad Media, cf. Otto GIERKE: *Political Theories of Middle Ages*. Cambridge, 1938, *passim*. Un resumen de estas teorías ha sido realizado recientemente por J. P. CANNING: "Law, sovereignty and corporation theory, 1300-1450". *Medieval Political Thought, c. 350-c.1450* (ed. J. H. BURNS). Cambridge University Press, 1991, 454-477, especialmente, 473-477. La sustentación filosófica se halla en la teoría de los *universales*, que fue criticada por el *nominalismo*, lo que permitió el surgimiento de una nueva corriente política basada en el individualismo. Sobre tales teorías, Etienne GILSON: *La Filosofía de la Edad Media*. Madrid, 1972, pp. 549-634; Frederick COPLESTON: *Historia de la Filosofía*. Barcelona, 1983, II, part. 2^a: "El problema de los universales".

36. Sobre el tema me remito a J. A. MARAVALL: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1979, *passim*. Los estudios reunidos por C. CAUCHADIS (dir.): *Honneur, morale et société dans l'Espagne de Philippe II*. Paris, 1984, demuestran en la práctica lo que aquí se dice en teoría.

legales y privilegios³⁷; pero no resulta pertinente desarrollar en este trabajo el análisis de estas cuestiones.

2.2. La administración de la Monarquía, ¿un sistema de patronazgo?

La articulación derivada de esta concepción política de la monarquía difiere sustancialmente de la visión institucionalista generalmente admitida. Aunque este tema ya lo he tratado en otros lugares³⁸, se impone recordar aquí que la administración de las monarquías de la Edad Moderna se efectuaba más por relaciones personales que por relaciones institucionalizadas y, por consiguiente, que la elección de sus servidores se llevaba a cabo más por relaciones clientelares (de fidelidad) de los grandes patronos que se hallaban cerca del rey, que por criterios objetivos de suficiencia y aptitud del aspirante al cargo. Se me antoja, además, que este sistema era asumido por la sociedad a través de sus devociones religiosas, ya que la Iglesia subrayaba el papel de mediadores (*patronos* y *brokers*) que la Virgen y los Santos desempeñaban entre Dios y los hombres.

La devoción por la Virgen fue suscitada por San Bernardo en el siglo XII, quien resaltó su papel de mediadora entre Cristo y los hombres. Fue extendida por Europa a través del Císter³⁹, quedando testimonio de ello en Castilla a través de las obras de Gonzalo de Berceo, cuyos *Milagros* presentan a la Virgen María siempre en esta función⁴⁰. Pero Berceo no fue el único que abordó el tema, pues casi simultáneamente, Alfonso X escribía las *Cantigas de Santa María* con un espíritu

37. A. M. HESPANHA: *História das Instituições ...*, pp. 403 ss. Don JUAN MANUEL: *El libro de los Estados*. Madrid, 1991, pp. 259-270 (edición I. R. MACPHERSON y R. B. TATE), analiza la composición de los distintos "estados".

38. Me remito a las introducciones que hice a los libros, *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*. Universidad Autónoma de Madrid, 1992, y *La Corte de Felipe II*. Madrid, 1994.

39. Me remito a los "Sermones en alabanza de la Virgen Madre". *Obras Completas de San Bernardo* (Edición bilingüe). Madrid, 1984, II, 598-679. Sobre la importancia de San Bernardo y la labor espiritual del Císter, E. VACANDARD: *Vie de Saint Bernard, Abbé de Clairvaux*. Paris, 1920, 2 vols. J. LECLERCQ: *Saint Bernard et l'esprit cistercien*. Paris, 1966; un resumen de la vida de San Bernardo, que debe mucho a estos dos estudios citados, FRANCISCO RAFAEL DE PASCUAL: "Perfil biográfico". *Obras Completas de San Bernardo* (Edición bilingüe). Madrid, 1983, I, 125-161, resulta especialmente importante el apartado, "discípulos distinguidos", p. 159, para percatarse de la influencia de San Bernardo en Occidente. J. LECLERCQ, F. VANDENBROUCKE, L. BOUYER: *La spiritualité du Moyen Age*. Paris, 1961, cap. 8°. "L'école cistercienne".

40. Gonzalo DE BERCEO: *Milagros de Nuestra Señora*. Madrid, 1985. Introducción y edición de Michael GERLI, quien da unas orientaciones muy interesantes sobre la propagación de la devoción mariana en la época medieval, pp. 24-31. Asimismo, Jane E. ACKERMAN: "The Theme of Mary's Power in the *Milagros de Nuestra Señora*". *Journal of Hispanic Philology*, 8 (1983), 17-31. No obstante, fue en la *Vida de Santa Oria* donde el poeta castellano, además de exaltar el poder de la Virgen en el cielo, inducía a que la sociedad de su época copiase simétricamente la estructura jerárquica celestial, Isabel URÍA MAQUA: *El Poema de Santa Oria*. Logroño, 1976, p. 105.

similar al del fraile riojano, al mismo tiempo que realizaba la reforma legislativa en orden a sancionar la nueva realidad políticosocial⁴¹.

Con todo, junto a la devoción a la Virgen, comenzó a surgir la devoción a los Santos y a considerarlos como *patronos* o mediadores ante Dios⁴². Es cierto que el culto a los Santos se sitúa en los primeros tiempos del cristianismo, recordando a los mártires que murieron durante el Imperio Romano⁴³; pero durante el siglo XIII se revitalizó, al mismo tiempo que se les aplicó la función de mediadores⁴⁴. Ello hace comprender mucho mejor el papel que jugaron las imágenes y devociones dentro de un grupo social, a las que trataban de acoplar de acuerdo con sus necesidades y aspiraciones⁴⁵. No resulta extraño, por tanto, que los movimientos reformistas (sobre todo radicales) de principios del siglo XVI fuesen movimientos iconoclastas⁴⁶, dado que intentaban destruir el sistema de patronazgo que articulaba la sociedad católica de la época; bien es cierto que para sustituirlo por el suyo propio.

Sin embargo, no todos los componentes sociales admitieron o se mostraron conforme con este modo de gobierno. En mi opinión, la reacción contra el sistema de patronazgo y clientelas que se estaba implantando en la administración vino

41. "En el siglo XIII en la Península Ibérica se distinguen tres colecciones de Milagros de la Virgen: *Las Cantigas de Santa María*, de Alfonso el Sabio, escritas en gallego-portugués, el *Liber Marie*, de Juan Gil Fernández de Zamora, en prosa latina, y los *Milagros de Nuestra Señora*, de Gonzalo de Berceo. Al cotejarse las tres, vemos que todas coinciden en muchas historias milagrosas que narran Michael GERLI: "Introducción", *Milagros de Nuestra Señora*, p. 26. ALFONSO X EL SABIO: *Cantigas de Santa María*. Madrid 1986 y 1988, 2 vols (edición de Walter METTMANN).

42. André VAUCHEZ: *Les laïcs au Moyen Age. Pratiques et expériences religieuses*. Paris, 1987, cap. XV. "Patronage des Saints et Religion civique dans l'Italie Communale" (pp. 169-186).

43. Así lo testimonia en el excelente estudio sobre la comedia de Santos durante finales del siglo XVI y primera mitad del XVII, D. A. SÁNCHEZ MOGUEL: *Memoria acerca de El Mágico Prodigioso de Calderón*. Madrid, 1881, especialmente, caps. 1º y 4º, quien presenta una completa lista de santorales. Sobre la devoción a los Santos y la importancia de las imágenes: Julio CARO BAROJA: *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1978, pp. 77-86, 107-109.

44. Recuérdese a este respecto, Santiago de LA VORÁGINE: *La leyenda dorada*. Madrid, 1982, 2 vols, donde existen abundantes ejemplos del papel mediador que hacen los Santos a sus devotos. El libro de Jacobo de LA VORÁGINE, escrito en latín hacia el año 1264, fue acogido con entusiasmo por la sociedad occidental de aquella época, reproducido en manuscrito, circuló durante los dos siglos siguientes de mano en mano, al mismo tiempo que se le añadían nuevos capítulos de vidas de distintos santos (*Ibid*, I, 15). Desde esta posición a la de ofrecer medios por las almas del purgatorio, no hay más que un paso. No por casualidad fue San Bernardo un gran promotor de la idea del purgatorio, cf. Jacques LE GOFF: *El nacimiento del purgatorio*. Madrid, 1985, pp. 168-169.

45. J. LECLERQ, F. VANDENBROUCKE, L. BOUYER: *La spiritualité du Moyen Age*. Paris, 1961. André VAUCHEZ: *La espiritualidad del occidente medieval*. Madrid, 1985, pp. 121-125. Sobre la relación de las devociones a los santos desde el punto de vista antropológico: William A. CHRISTIAN, Jr.: *Religiosidad popular. Estudio antropológico de un valle español*. Madrid, 1978, pp. 105-110; así como, Julio CARO BAROJA: *Las formas complejas de la vida religiosa...*, especialmente las partes 2ª y 3ª.

46. Sobre los movimientos iconoclastas de la Reforma Radical, véase la "Introducción" que hace M. BAYLOR al libro: *The Radical Reformation (Texts)*. Cambridge University Press, 1991. G. H. WILLIAMS: *La Reforma Radical*. México, 1983, *passim*. Resulta esclarecedor, E. W. BÖCKENFÖRDE: "The Rise of the State as a Process of Secularisation". *State, Society and Liberty*. New York/Oxford, 1991, pp. 26-45.

a través de los tratados utópicos, que describían sociedades que no existían en la época⁴⁷. Las utopías del Renacimiento suprimían, en primer lugar, el origen del sistema, como era la existencia del *príncipe*. Tomás Moro insistía en la necesidad de regirse por sabios, como Platón proponía en su *República*⁴⁸, al mismo tiempo que rechazaba las numerosas leyes e instituciones que daban forma al "nuevo Estado" por considerarlas garantes y legalizadoras de la trama sociopolítica urdida con el sistema de patronazgo⁴⁹. En segundo lugar, las utopías eliminaban las bases materiales y sociales del sistema clientelar: por una parte, los habitantes del mundo que describían no valoraban aquellos elementos que eran fruto de codicia en la sociedad real⁵⁰; por otra, suprimían todo concepto de propiedad: el jardín como paraíso terrenal (lugar donde se desarrolla la utopía) representaba un programa mitológico como intento para afirmar el dominio del hombre sobre los frutos naturales. Comprender el significado de los jardines en el Renacimiento ocupa buena parte de las energías de los historiadores del arte actuales⁵¹; no obstante, es preciso insistir en que frente al *locus conclusus*, *jardín ameno* o *locus amoenus*, reflejo del ideal cortesano, monástico e, incluso, burgués, que respiraban exclusividad (propiedad) y reserva, lugares desde donde se escribían las críticas a la vida practicada en la Corte, los jardines que describían las utopías eran abiertos y públicos, llenos de frutos, en los que, a lo sumo, los ciudadanos trabajaban en el noble arte de la agricultura, sublimando sus instintos de rivalidad. Se trataba, pues, de paisajes que respiraban tranquilidad e igualdad: la antítesis del patronazgo⁵². Del mismo modo, la religión practicada por los habitantes de las utopías (una especie de reli-

47. No resulta extraño que *La Utopía* de Tomás Moro fuera traducida por J. de Medinilla y Porres, caballero de Felipe IV, en 1637, y que Francisco de Quevedo escribiera una carta introductoria, alabando el significado de dicha obra y señalando que Medinilla se había guiado a través de los consejos de esta obra cuando estuvo gobernando los campos de Montiel, como lo muestra "la gran providencia y desinterés, en el gobierno que tuvo de estos partidos" (Francisco de QUEVEDO: *Obras Completas*. Madrid, 1969, I, 476-477 (Edición de F. BUENDÍA). Sobre la traducción que Medinilla realizó de la obra, F. LÓPEZ ESTRADA: *Tomás Moro y España*. Universidad Complutense de Madrid, 1980, pp. 79-84.

48. Tomás MORO: *Utopía*, sigo la edición de Eugenio IMAZ, *Utopías del Renacimiento*. Moro, Campanella, Bacon. México, 1980, p. 70-73.

49. Tomás MORO: *Utopías del Renacimiento*. Moro, Campanella, Bacon, p. 71. La misma opinión se trasluce en *La ciudad del sol* de Tomás CAMPANELLA (*Ibid*, p. 150): "Origen y necesidad de la república ideal". No obstante para comprender la diferencia con Moro, resulta esclarecedor y sugerente el trabajo de John M. HEADLEY: "On the Rearming of Heaven: the Machiavellism of Tommaso Campanella". *Journal of the History of Ideas*, 49 (1988), 387-404.

50. "Mientras comen y beben en vasijas de barro y vidrio, elegantísimas en verdad, pero de ningún valor, construyen de oro y plata las bacinillas ... Con los mismos metales fabrican cadenas y gruesos grilletes para aprisionar a los esclavos". *Utopías del Renacimiento*. Moro, Campanella, Bacon, p. 93.

51. Véase la interesante interpretación que hace sobre el tema, T. COMITO: "Renaissance Gardens and the Discovery of Paradise". *Journal of the History of Ideas*, 32 (1971), 483-506. Para este punto y para lo que sigue, A. R. TURNER: *The Vision of Landscape in Renaissance Italy*. Princeton, 1966.

52. Recuérdese, por ejemplo, el jardín descrito en *La Celestina*, en la obra de J. A. MARAVALL: *El mundo social de la Celestina*. Madrid, 1964, que ayuda a entender lo que decimos. Así mismo, el huerto que describe fray Luis de León en los *Nombres de Cristo*, también pertenece a este tipo de jardín reservado, cf. Ricardo SANABRE: *Tres estudios sobre fray Luis de León*. Salamanca, 1978. Francisco RICO: *El pequeño mundo del hombre*. Madrid, 1970, pp. 170-189.

gión natural) liberaba al individuo del sistema jerárquico que manifestaba el catolicismo y que fundamentaba conceptualmente el sistema⁵³.

2.3. *El sistema de patronazgo y la corrupción administrativa*

Una administración cuyos oficiales eran reclutados por su condición de pertenencia al grupo (tener alguna relación con algún patrón) inevitablemente lleva a plantearse el problema de la corrupción. Con todo, al hablar de corrupción se debe hacer con mucha cautela, pues fácilmente se puede incurrir en graves anacronismos si no se tiene en cuenta el marco institucional en el que se desarrolla. En la actualidad, la corrupción se define como subversión del interés público, derivado de los principios de conducta implícitos en la idea de oficio público. En cambio, a principios de la Edad Moderna, la noción de oficio público no existía y el carácter público no se distinguía con claridad de los intereses privados. Si bien parece cierto que esta nueva interpretación de la corrupción ya comenzó a emerger en el pensamiento florentino, debido precisamente a la práctica del humanismo cívico⁵⁴, tales teorías tuvieron poca difusión, pues eran miradas con asombro en las monarquías del otro lado de los Alpes⁵⁵.

Sin entrar en disquisiciones acerca de los distintos significados del término *corrupción*, considero que dicho concepto, cuando se aplica a la evolución histórica de una monarquía, normalmente se interpreta desde dos perspectivas: o bien desde el punto de vista de la moralidad, o bien desde el punto de vista de la economía⁵⁶. Cuando tales perspectivas se aplican a estudiar los mecanismos político-sociales de la administración de los siglos XVI y XVII se suelen producir numerosos anacronismos y se suscitan abundantes problemas.

Desde el punto de vista de la moralidad, y de acuerdo con la interpretación "corporativa" que había prestado la Iglesia a la configuración de la monarquía, cometía corrupción todo aquel que impedía o entorpecía la marcha de la sociedad hacia el bien común; ahora bien, hay que preguntarse quién definía ese objetivo y quién dirigía hacia él a la sociedad. A mi juicio, no cabe duda que era la élite dirigente. Desde un enfoque económico, se suele aplicar tal concepto a la apropiación indebida de dineros o favores que un oficial hace de los beneficios

53. "... a pesar de sus distintas creencias religiosas, coinciden con éstos en admitir la existencia de un solo ser supremo que todo lo ha creado y protege con su providencia". TOMAS MORO: *Utopía*, pp. 124 y 157-159.

54. J. G. A. POCOCK: *The Machavellian Moment*. Princeton, 1975, pp. 203, 257-264. QUENTIN SKINNER: *Los fundamentos del pensamiento político moderno. I. El Renacimiento*. México, 1985, pp. 137-141.

55. Así lo afirma H. BARON, *The Crisis of the Early Italian Renaissance*. Princeton, 1966, pp. 419-426.

56. Distintas advertencias sobre la interpretación de dicho término, en: J. HURSTFIELD: *Freedom, Corruption and Government in Elizabethan England*. London, 1973, pp. 139-162. Así mismo, véanse los trabajos recopilados por ARNOLD J. HEIDENHEIMER (ed.): *Political Corruption*. New York, 1970, pp. 19-23 y 31-55. ROBERT HARDING: "Corruption and the Moral Boundaries of Patronage in the Renaissance". *Patronage in the Renaissance*. Princeton, 1981, pp. 47-51 (ed. G. LYTLE and S. ORGEL).

del Estado, representados en el interés común; de esta manera, no sólo, se olvida el concepto patrimonial que tenía la monarquía del siglo XVI, sino que además —como acabo de decir— deja planteada la pregunta, de si era lo mismo *patronazgo* que *corrupción*⁵⁷.

La respuesta se encuentra en Séneca. En su libro *De beneficiis*, describía la sociedad en términos de cambios de beneficios entre los miembros de un mismo grupo, lo que significa que los favores o dádivas concedidos entre los miembros del partido o facción que controlaba el poder no eran considerados delictivos⁵⁸. Las ideas del filósofo estoico fueron muy seguidas durante los siglos XVI y XVII especialmente en la Corte, no sólo porque sirvieron de guía y consuelo a los cortesanos que fracasaban en su intento por conseguir su objetivo o ambición, sino también porque justificaban conceptualmente el sistema de patronazgo —como acabo de decir— y enseñaban el comportamiento que debía seguir el príncipe en relación con sus servidores para ejecutar su política⁵⁹.

Con todo, el concepto de corrupción política existía en la conciencia de los súbditos y en la de los oficiales de las monarquías modernas, si bien, su significado era distinto al que entendemos actualmente. En mi opinión, la continuidad respecto a las relaciones de fidelidad ofrecía cierta perspectiva para resolver la distinción entre lo que eran "regalos corruptos" y los que se veían como legítimos. Así, por ejemplo, dentro de lo que se entendía por "dádivas corruptas" entrarían las propinas a jueces para alterar las sentencias judiciales, los regalos a oficiales de soberanos extranjeros o embajadores para obtener información secreta, etc.; por el contrario, los favores que se hacían a un cliente estarían dentro de las normas de conducta normales que exigía la reciprocidad del sistema de patronazgo⁶⁰.

3. CONCLUSIÓN

Los estudios sobre patronazgo y clientelas en la administración, tal como entiendo que se deben investigar, resultan muy escasos en la historiografía espa-

57. Wim BLOCKMANS: "Patronage, Brokerage and Corruption as Symptoms of Incipient State Formation in the Burgundian-Habsburg Netherlands", en A. MACZAK: *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München, 1988, pp. 117-126.

58. Se explican así, las numerosas relaciones de méritos, existentes en nuestros archivos, que los candidatos a los cargos presentaban al rey o a algún gran personaje, tanto de sus parientes como de él mismo, con el fin de que le fueran concedidos; evidentemente se trataba de mostrar que se formaba parte del mismo grupo. Igualmente, resulta lógica la endogamia familiar y la herencia que se daban en determinados cargos y que los historiadores nos esforzamos por presentar como hallazgos revolucionarios de nuestra investigación.

59. La edición que he consultado se encuentra en, SENECA, *Obras*. Madrid, 1949 (traducción de L. RIBER). Linda L. PECK: *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*. London, 1993, pp. 12-14. Juan P. MÁRTIR RIZO: *Norte de Príncipes*. Madrid, 1626, cap. XVI, negaba toda originalidad a Maquiavelo, refutándole el cap. XVIII de su libro *El Príncipe*, por considerar que el inventor de la doctrina, que allí se expresa, fue Séneca en su tragedia *Thiestes*, a través de lo que dice el personaje Atreo.

60. R. HARDING: "Corruption and the Moral Boundaries of Patronage in the Renaissance", p. 56

ñola⁶¹. Ello es por causa de que los historiadores han negado la capacidad de analizar la realidad de la Edad Moderna desde este punto de vista y, por el contrario, la han incluido dentro de otros temas que han considerado más sustantivos, tales como la familia, grupos sociales (burguesía, nobleza, eclesiásticos, etc.) o instituciones (tanto de la Corte como de los municipios), convirtiendo, de esta manera, los estudios sobre clientelas en meramente cuantitativos⁶². Con todo, aun compartiendo esta interpretación, buen número de historiadores ya se percataron del protagonismo que tuvieron los distintos grupos sociales y facciones políticas en la formación de las instituciones. Tratar de presentar una relación comentada de estos estudios resulta hartamente peligroso ya que todo trabajo que haga referencia a los inmensos campos de la historia social y de la historia de la administración, aunque no constituyan en sí mismos estudios sobre patronazgo y clientelismo, tiene motivos para ser incluidos, al ofrecer una ayuda inestimable a este tipo de investigación, por lo que continuamente se estará en peligro de citar por exceso u omitir por defecto obras que cualquier lector puede considerar esenciales o no. Con todo, he aquí las que me han parecido más pertinentes:

a) Los mejores estudios sobre las transformaciones sociopolíticas que se produjeron en la Baja Edad Media, (lo que la historia liberal dio en llamar el nacimiento del "Estado Moderno"), se deben a notables medievalistas que han explicado este proceso a través de las pugnas surgidas entre las facciones nobiliarias y los distintos sectores sociales de la época, explicando la composición institucional de la nueva monarquía como una consecuencia de estas luchas y, esto, tanto a nivel de la administración central⁶³ como del acoplamiento entre los intereses de la

61. Hasta el punto de que, en una reciente recopilación bibliográfica sobre el "Estado", el autor ni siquiera ha sentido la necesidad de abrir un apartado sobre el tema, Jean F. SCHAUB: "La península ibérica nei secoli XVI e XVII: la questione dello Stato". *Studi Storici*, 36 (1995), 9-49. Mucho más sugerente y meditado me parece el trabajo del mismo autor: "L'histoire politique sans l'État: mutations et reformulations". *Historia a debate*. A Coruña, 1995, III, 217-236.

62. El único historiador que ha tratado de enfocar el "Gobierno de la Monarquía" desde planteamientos distintos a los que se venían haciendo en los manuales, y que incluye los estudios sobre grupos de poder en la administración, ha sido P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: "Los Austrias Mayores". *Fragments de Monarquía*. Madrid, 1992, pp. 21-167, sin que —a mi juicio— haya conseguido completamente resultados satisfactorios, pues no ha podido borrar resabios "institucionalistas" como se observa en la explicación y análisis que hace de los Consejos (pp. 88 ss). Por lo demás, me siento de acuerdo con sus planteamientos.

63. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y Monarquía*. Valladolid, 1959. ID.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid, 1977. Julio VALDEÓN BARUQUE: *Enrique II de Castilla: La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966. ID.: *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*. Valladolid, 1968. E. MITRE FERNÁNDEZ: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, 1968. ID.: "Los judíos y la Corona de Castilla en el tránsito del siglo XV". *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), 347-368. Salvador de MOXÓ: "La promoción política y social de los 'letrados' en la Corte de Alfonso XI". *Hispania*, 35 (1975), 5-29. Miguel A. LADERO QUESADA: "Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de impuestos reales". *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), 417-439.

monarquía y de las élites locales, cuyos miembros ocuparon los cargos que ellas mismas fundaron para su gobierno con el asentimiento del rey⁶⁴; este último aspecto (el control del gobierno municipal) resulta esencial para entender el problema judeoconverso y el nacimiento y primeras actuaciones de la Inquisición⁶⁵.

b) Administración central durante los siglos XVI y XVII. La identificación de la Corte con una serie de instituciones en las que residía la soberanía del Estado, que ha venido manteniendo la interpretación tradicional, ha promovido el estudio de los organismos residentes en ella y especialmente de los Consejos; de esta manera, buena parte de historiadores se han centrado en rastrear los orígenes y configuración de dichos organismos dado que ello era muestra de la articulación y madurez institucional de la monarquía y, por consiguiente, fortalecía sus teorías sobre los orígenes bajomedievales del Estado actual. Sin embargo, la realidad contradice este tipo de investigación, ya que, conforme se fue perfeccionando el sistema polisindial a lo largo del siglo XVI, fueron surgiendo otros organismos que influyeron decisivamente en el gobierno, pero que carecían de toda reglamentación administrativa: las *juntas*, en las que los factores personales y las relaciones clientelares fueron más determinantes para su formación y actuación que los ins-

64. Resulta ejemplar el trabajo de S. de Moxó: "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 178 (1981), 407-518. Muy interesante y bien planteado, José M. MONSALVO ANTÓN, "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León". *Hispania*, 53 (1993), 937-969. Así mismo, apunta el empleo de una metodología adecuada en el estudio de las clientelas en el gobierno municipal el trabajo de C. JULAR PÉREZ-ALFARO: "La participación de un noble en el poder local a través de su clientela. Un ejemplo concreto de fines del siglo XIV". *Hispania*, 53 (1993), 861-884. Distinto planteamiento ofrece el trabajo de M. DIAGO HERNÁNDO: "Caballeros y ganaderos. Evolución del perfil socioeconómico de la oligarquía soriana en los siglos XVI y XVII". *Hispania*, 53 (1993), 451-495. Mucho más antiguos, pero válidos son los trabajos de J. TORRES FONTES: "El concejo murciano en el reinado de Alfonso XI". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), 139-159. ID.: "El concejo murciano en el reinado de Pedro I". *Cuadernos de Historia de España*, 25-26 (1957), 257-278. A. BERMÚDEZ AZNAR: *El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales*. Madrid, 1971. En relación a la participación de las oligarquías en las Cortes, José M. MINGUEZ: "La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León", E. MITRE FERNÁNDEZ: "La nobleza y las Cortes de Castilla y León", P. LINEHAN: "Ecclesiastics and the Cortes of Castile and Leon", José M. MONSALVO ANTÓN: "Cortes de Castilla y León y minorías", todos ellos contenidos en: *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Cortes de Castilla y León, 1988, vol. II. Como resumen de este tema, E. S. PROCTER: *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*. Madrid, 1988. Emilio MITRE FERNÁNDEZ: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Universidad de Valladolid, 1969, desde un punto de vista más social, Marvin LUNENFELD: *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, 1989. Un resumen de los estudios sobre la ciudad (y por consiguiente tanto en sus aspectos sociales como administrativos) lo ofrece, M. ASENJO GONZÁLEZ: "La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico". *Hispania*, 50 (1993), 793-808.

65. En este aspecto resultan ya clásicos los estudios de FRANCISCO MÁRQUEZ VILLANUEVA: "Conversos y cargos concejiles en el siglo XV". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), 503-540, así como: ID.: *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato*. Madrid, 1960, estudio ejemplar en la materia muy poco conocido entre los historiadores. Los artículos reunidos en E. BENITO RUANO: *Los orígenes del problema converso*. Barcelona 1976. B. NETANYAHU: "¿Motivos o pretextos? La razón de la Inquisición". *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984, pp.23-44. ID.: *The Marranos of Spain*

titucionales⁶⁶. Por consiguiente, aun admitiendo la preocupación que, en los últimos años, los aspectos sociales han tenido en las investigaciones sobre instituciones, ha prevalecido el análisis de los cambios orgánicos en la evolución de cualquier institución sobre la repercusión que hubieran podido tener los fenómenos sociales, alianzas cortesanas o intereses del monarca, siempre decisivos en la consolidación de dichos organismos. Con todo, existen excelentes investigaciones⁶⁷ que, además de explicar la Corte y la organización del gobierno de la Monarquía desde la perspectiva que defienden, han servido de ejemplo y ayuda en la investigación a algunos historiadores españoles⁶⁸.

from the Late XIVth Century to the Early XVth Century According to Contemporary Hebrew Sources. New York, 1973 (2ª ed), existe traducción al castellano. A ellos hay que añadir otros más recientes como los de José M. MONSALVO ANTÓN: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, 1985, con bibliografía muy completa. A. CASCALES RAMOS: *La Inquisición en Andalucía. Resistencia de los conversos a su implantación*. Sevilla, 1986. Desde un enfoque más empírico y menos interpretativo, M. P. RÁBADE OBRADÓ: *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos*. Madrid, 1993. Creo que también puede servir para aclarar este aspecto, mi artículo: "Elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición". *Hispania*, 48 (1988), 103-167.

66. Para explicar la aparición del "gobierno por juntas", frecuentemente se ha aludido a la "pesada maquinaria administrativa" que suponían los Consejos, cuando en realidad terminaron de crearse cuando aparecieron aquéllas. En mi opinión, los Consejos durante al menos la primera mitad del siglo XVI cumplieron las funciones y se parecieron, desde el punto de vista de sus estructuras, más a las *juntas* que a organismos institucionalizados. Según estos presupuestos, no puedo estar de acuerdo con la interpretación que les da Dolores H. SÁNCHEZ: *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las Juntas "ad hoc" en España (1471-1665)*. Salamanca, 1993. Sobre ello, me remito a *La Corte de Felipe II*, pp. 32-33.

67. P. L. WILLIAMS: *The Court and Councils of Philip III of Spain*. London, 1973 (tesis doctoral). H. G. KOENIGSBERGER: "Patronage and Bribery during the Reign of Charles V". *Estates and revolutions*. New York, 1971. ID.: "Patronage, Clientage and Elites in the Politics of Philip II, Cardinal Granvela and William of Orange". En A. MACZAK (dir.): *Kientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München, 1988, pp. 127-148. M. T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER: "Formes du pouvoir local dans l'Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquisme au royaume de Murcie (XV^e-XIX^e siècles)". *Ibidem*, pp. 315-341. V. PRESS: "Patronat und Klientel im Heiligen Römischen Reich des spätem Mittelalters und der frühen Neuzeit", *Ibidem*, pp. 19-46. M. J. RODRÍGUEZ-SALGADO: "The Court of Philip II of Spain". En R. G. ASCH and A. M. BIRKE: *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford University Press, 1991, pp. 205-244. V. PRESS: "The Imperial Court of the Habsburgs: From Maximilian I to Ferdinand III, 1493-1657". *Ibidem*, pp. 289-314. M. J. RODRÍGUEZ-SALGADO: *The Changing Face of Empire: Charles V, Philip II and Habsburg Authority, 1551-1559*. Cambridge, 1988 (existe traducción en castellano). D. J. JANSEN: "The instruments of patronage. Jacobo Strada at the Court of Maximilian II: A Case-Study". En F. EDELMAYER und A. KOHLER: *Kaiser Maximilian II. Kultur und Politik im 16. Jahrhundert*. München, 1992, pp. 182-202. H. TREVOR-ROPER: *Princes and Artists. Patronage and Ideology at four Habsburg Courts, 1517-1633*. London, 1991 (existe traducción en castellano). Así mismo, aunque no trata de manera directa el tema del patronazgo, resulta muy útil para entender la composición del Imperio de Carlos V desde este punto de vista, A. KOHLER: *Antihabsburgische Politik in der Epoche Karls V*. Göttingen, 1982; un resumen de este trabajo fue presentado en el congreso, cuyas actas fueron publicadas con el mismo título, por H. LUTZ: *Däs römisch-deutsche Reich im politischen System Karls V*. München, 1982, pp. 55-106.

68. A las útiles biografías de personajes, a través de las cuales se explican las pugnas faccionales en las instituciones que ocuparon, M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *Bartolomé de las Casas*. Madrid, 1984 (reimp.), 2 vols. A. REDONDO: *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'Espagne de son temps*. Genève, 1976. H. KENISTON: *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*. Madrid, 1980, hay que añadir: C. J. de CARLOS MORA-

No se trata de hacer una historia empirista (búsqueda del dato) o de fundamentar toda la evolución políticosocial de la Monarquía hispana en una casuística determinista de relaciones patrón-cliente, como pueda pensar algún espíritu crítico, sino de señalar que la manera en que se articulaba la acción material de la administración en la Edad Moderna se basaba en una comprensión diversa del poder de la actual, la cual daba por resultado una administración estructurada en torno a un sistema de patronazgo⁶⁹.

c) Administración provincial y local. Como ya dije anteriormente, a juzgar por los títulos, las investigaciones sobre patronazgo y clientelas en la administración municipal constituyen el apartado con mayor número de publicaciones. No obstante, salvo rara excepción, los estudios se han enfocado desde perspectivas sociológicas, englobando a los miembros que ocupaban los cargos bajo la denominación de élite, sin tener en cuenta la completa articulación institucional ("antropomórfica") de la monarquía de los siglos XVI y XVII y sin considerar la utilización incorrecta del concepto actual de sociedad para analizar la del Antiguo Régimen⁷⁰. Ello conlleva,

LES: "El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1556). *Anuario de Historia del Derecho Español*, (1989), 49-159. JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. de CARLOS MORALES: "Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)". *Hispania*, 51 (1991), 900-932. ID.: "La administración de la gracia real: los miembros de la Cámara de Castilla (1543-1575)", S. FERNÁNDEZ CONTI: "El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del emperador Carlos V", C. J. de CARLOS MORALES: "Grupos de poder en el Consejo de Hacienda de Castilla (1551-1556)", M. RIVERO RODRÍGUEZ, "La fundación del Consejo de Italia", todos estos trabajos están incluidos en el libro: *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Universidad Autónoma de Madrid, 1992. ID.: "El Consejo de Aragón y la fundación del Consejo de Italia". *Pedralbes*, 9 (1989), 57-90. C. PUJOL BUIL: *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV*. Madrid, 1993. R. LÓPEZ VELA: "Las estructuras sociales de la Inquisición". *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1993, II, 669-841 (dirigida por J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL). F. BENIGNO: *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994. M. SÁNCHEZ: "Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Haller S. J., and the court of Philip III". *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), 133-149. Esta línea renovadora de investigación se observa en las tesis doctorales de jóvenes historiadores, como son: CARLOS HERNANDO: *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*. Salamanca, 1994 y en más claridad, A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO: *La República de las parentelas: la Corte de Madrid y el gobierno del estado de Milán durante el reinado de Carlos II*. Universidad Autónoma de Madrid, 1994. ID.: "Fueros, Cortes y Clientelas: el mito de Sobrarbe. Juan José y el reino paccionado de Aragón". *Pedralbes*, 12 (1992), 239-291.

69. A este respecto, véase mi artículo: "Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del cardenal Diego de Espinosa (1512?-1572)". *Hispania*, 53 (1993), 299-344.

70. Estos planteamientos erróneos ya fueron puestos de manifiesto por J. GIL PUJOL: "Centralismo e localismo. Sobre as relações políticas e culturais entre capital e territórios nas monarquias europeias dos séculos XVI e XVII". *Penélope. Fazer e Desfazer a História*, 6 (1991), 119-144. Así mismo, me parecen muy acertados los enfoques de los trabajos de JOSÉ A. ACHÓN INSAUSTI: "A voz de Concejo". *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995. J. B. OWENS: *Rebelión, Monarquía y oligarquía en la época de Carlos V*. Universidad de Murcia, 1980. J. I. FORTEA PÉREZ: "Poder real y poder municipal en Castilla del siglo XVI". *Estructuras y formas de poder en la Historia*. Salamanca, 1990, pp. 117-142. A los que se pueden añadir, si bien tratan aspectos concretos, los de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Los estamentos privilegiados", I. A. A. THOMPSON: "Cortes y ciudades: tipología de los procuradores (extracción social, representatividad)", A. DÍAZ MEDINA: "La sociedad integrada: los grupos profesionales", todos ellos en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*. Cortes de Castilla y León, 1989. M. LAMBERT-GORGES (dir.): *Les Élités locales et l'État dans l'Es-*

por una parte, que con frecuencia se olvide la relación concordante de intereses que existía entre las élites de las ciudades y los de la Corona, y que se analicen los grupos sociales que ocupaban los cargos de gobierno de aquéllas como si no tuvieran ninguna relación más allá del municipio, y al revés, que las alternativas faccionales que se producían en la Corte no influyesen nunca en los grupos dominantes de las ciudades; por otra, el estudio de tales élites locales ha derivado inevitablemente en la investigación sobre la familia, a la que se ha tratado desde distintos puntos de vista (demográfico, social, económico, cultural, etc.)⁷¹, pero muy pocas veces como entidad (*persona ficta*) de la composición sociopolítica de la Edad Moderna, lo que con frecuencia lleva a los historiadores a un peligroso error: la identificación (al menos de manera inconsciente) de relaciones clientelares con relaciones de parentesco⁷². En estos mismos defectos (como son, o bien, el aislacionismo, o bien, la explicación a través de una relación institucionalizada, centralista y racional) suelen incurrir buena parte de los estudios dedicados a los organismos "provinciales"⁷³.

pagne moderne. Paris, 1993, en donde existen algunos trabajos (como el de Gil Pujol) que apuntan metodologías renovadoras. P. MOLAS RIBALTA: *El món polític d'Antoni Agustí. Família i societat al segle XVI català*. Barcelona 1990. Así mismo, no está exento del enfoque sobre grupos de poder, ID.: "Aragón en la Monarquía Hispánica". *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 25-26 (1991), 19-36. Resulta promotor el plan de investigación que presentan, A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M. IMÍZCOZ BEUNZA: "La sociedad navarra en la Edad Moderna. Nuevos análisis, nuevas perspectivas". *Príncipe de Viana*, 54 (1993), 11-48. J. M. IMÍZCOZ BEUNZA: "De la communaute à la nation: élites locales, carrières et reseaux dans l'Espagne moderne". *Pays Pyrénéens. Pouvoirs centraux*. Toulouse, 1995 (dir. M. BRUNET, S. BRUNET, C. PAILHES).

71. Véase, como ejemplo, la recopilación bibliográfica que hace F. CHACÓN JIMÉNEZ: "La familia en España, una historia por hacer". *La familia en la España Mediterránea (siglos XVI al XIX)*. Barcelona, 1987, pp. 13-35.

72. Para evitar tan magno error, conviene consultar: Otto BRUNNER: *Terra e Potere*, pp. 132 ss., ID.: "La casa grande y la *oeconomica* de la vieja Europa". *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, 1976, cuyas enseñanzas han sido seguidas por: D. FRIGO: *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'"oeconomica" tra Cinque e Seicento*. Roma, 1985. ID.: "Disciplina Rei Familiariae: a economía como modelo administrativo de Ancien Régime". *Penélope. Fazere Desfazer a História*, 6 (1991), 47-62. ID.: "Amministrazione domestica e prudenza *oeconomica*: alcune riflessioni sul sapere politico d'ancien régime". *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 1 (1995), 29-50. Desde esta perspectiva, dentro de la historiografía española, hay muy pocos trabajos que hayan tratado de este modo la familia; el historiador que más aproximadamente la ha abordado ha sido Ignacio ATIENZA, entre sus trabajos, merecen citarse: "Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico". *Zona Abierta*, 43-44 (1987). ID.: "Pater familias, señor y patrón: *oeconomica*, clientelismo y patronazgo en el Antiguo Régimen". *Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990, pp. 411-459.

73. En líneas generales, la historiografía italiana dedicada a la administración de la Monarquía hispana nos muestra el camino de cómo se deben salvar estos errores de planteamiento: R. VILLARI: *La rivolta antispagnola a Napoli. Le origini (1585-1647)*. Bari, 1967 (existe traducción en castellano). S. MASTELLONE: *Francesco d'Andrea, politico e giurista (1648-1698). L'ascesa del ceto civile*. Firenze, 1969. F. CARACCILO: *Uffici, difesa e corpi rappresentativi nel Mezzogiorno in età spagnola*. Reggio Calabria, 1974. V. I. COMPARATO: *Uffici e società a Napoli (1600-1647)*. Firenze, 1974. G. POLITI: *Aristocrazia e potere politico nella Cremona di Filippo II*. Milano, 1976. Pier L. ROVITO: *Repubblica dei Togati. Giuristi e società nella Napoli del Seicento*. Napoli, 1981. V. SCIUTI RUSSI: *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella*

d) Las reformas institucionales que llevó a cabo la nueva dinastía durante el siglo XVIII siempre han constituido un terreno abonado para que los historiadores realizasen sus investigaciones⁷⁴. Con todo, si han predominado las investigaciones y análisis de las instituciones, también existen preciosos estudios que inciden en la idea de que tal evolución política de la monarquía sólo se pudo realizar con la ayuda de grupos sociales que se mostrasen de acuerdo con dichas transformaciones, formando fuertes redes de clientelas en la administración, tanto en el gobierno central⁷⁵ como en los provinciales y municipales⁷⁶.

società siciliana dei secoli XVI e XVII. Napoli, 1983. A. CERNIGLIARO: *Sovranità e feudo nel regno di Napoli, 1505-1557*. Napoli, 1983, 2 vols. También existen excelentes trabajos realizados por historiadores españoles, Henar PIZARRO LLORENTE: "Las relaciones de patronazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI". *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Universidad Autónoma de Madrid, 1992, pp. 223-262. M. RIVERO RODRÍGUEZ: "Doctrina y práctica política en la Monarquía hispana: las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII". *Investigaciones Históricas*, 9 (1988), 197-213. T. HERZOG: *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid, 1995. Con un influjo más institucionalista, E. SALVADOR ESTEBAN: "Poder central y poder territorial. El Virrey y las Cortes en el Reino de Valencia". *Estudis*, 12 (1985-1986), 9-27. R. PIÑA HOMS: "Las tensiones entre el reino de Mallorca y el poder central en la segunda mitad del siglo XVI". *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*. Barcelona, 1989. T. CANET: *La magistratura valenciana (siglos XVI-XVII)*. Valencia, 1990. Finalmente, es preciso subrayar los excelentes trabajos, tanto por sus enfoques como por la completa bibliografía que sobre sus respectivos temas contienen, de P. MOLAS RIBALTA: "La administración real en la Corona de Aragón". *Chronica Nova*, 21 (1993-94), 427-440. H. PIETSCHMANN: "El desarrollo estatal de Hispanoamérica: enfoques metodológicos". *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), 469-492.

74. Uno de los pocos trabajos que analiza la evolución completa de la Monarquía de los Borbones desde el punto de vista que defiende y no desde el meramente institucional, es el de P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: "Cambio dinástico, Monarquía y crisis de la constitución tradicional". *Fragmentos de Monarquía*, pp. 353-454.

75. La evolución política de los Borbones desde los grupos de poder se encuentra estudiada magistralmente en los siguientes trabajos: Rafael OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La Agencia de Preces*. Zaragoza, 1965, 2 vols. ID.: *El conde de Aranda y el "partido aragonés"*. Zaragoza 1969. ID.: "Contribución al estudio del motín de Esquilache". *Estudios en Homenaje al Dr. Eugenio Frutos Cortés*. Zaragoza, 1977, pp. 213-347. ID.: "En torno al ex-jesuita Gregorio Iriarte, hermano del conde de Aranda". *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 33 (1964), 157-215. ID.: "El anticolegialismo del gobierno de Carlos III". *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia* (Logroño), 2 (1976), 53-86. ID.: "Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI". *La época de Fernando VI*. Universidad de Oviedo, 1981, pp. 139-225. Janine FAYARD y Rafael OLAECHEA: "Notas sobre el enfrentamiento entre Aranda y Campomanes". *Pedralbes*, 3 (1983), 5-42. Teófanos EGIDO LÓPEZ: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, 1971. Carmen MARTÍN GAITE: *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. Madrid, 1975 (2ª ed.). Carlos SECO SERRANO, las dos introducciones a las *Memorias del Príncipe de la Paz* y a la *Historia de Carlos IV*, ambas publicados en la BAE, vols. 88 y 114 respectivamente. J. CARO BAROJA: *La hora de Navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona, 1966.

76. Me parece muy interesante y con bibliografía completa, el trabajo de F. SÁNCHEZ SALAZAR: "El control del poder local: elecciones municipales en tierras de Jaén en el siglo XVIII y primer tercio del XIX". *Hispania*, 54 (1994), 845-964. Además, M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ: "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII". *Anuario de Historia del Derecho Español*. 56 (1986). E. GIMÉNEZ LÓPEZ: "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar". *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 6-7 (1986-87), 67-85. ID.:

e) Finalmente, existe también una ingente bibliografía sobre la participación de los distintos grupos sociales del Antiguo Régimen en la administración, a los que consideran élites. Con frecuencia, los métodos empleados para sus análisis pertenecen a la sociología, lo que provoca fuertes contradicciones al utilizar parámetros actuales (como la economía) para explicar la composición sociopolítica de la Edad Moderna⁷⁷. Dado el carácter elitista que se les concede a tales grupos, los estudios se ocupan preferentemente de los estamentos privilegiados: la nobleza⁷⁸ y las instituciones que la caracterizaban⁷⁹; el clero, si bien me parece el campo más flojo de la historiografía española en cuanto a los estudios sobre las relaciones de patronazgo se refiere, muy lejos de la metodología utilizada en Europa⁸⁰; finalmente, la burguesía, en cuanto grupo social que

"El establecimiento del poder territorial en Valencia tras la Nueva Planta Borbónica". *Estudis*, (1987), 201-235, tratado más ampliamente en ID.: *Militares en Valencia*. Alicante, 1990. J. GUILLAMON: *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Murcia, 1989. P. MOLAS RIBALTA: *Societat i poder polític a Mataró, 1718-1808*. Mataró, 1973. ID.: "Un municipio catalán bajo la Nueva Planta. Metodología para su estudio". *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago, 1976, III, 577-587. ID.: "Magistrados valencianos en el siglo XVIII". *Mayans y la Ilustración*. Valencia, 1980, I, 81-122. ID.: "Catalans a l'administració central al segle XVIII". *Pedralbes*, 8-II (1988), 181-195, con una amplia bibliografía. E. GARCÍA MONERRIS: "Las vías de acceso al poder local en la Valencia del siglo XVII. Continuidad y cambio de un proceso de ennoblecimiento de los oficios municipales". *Anales de la Universidad de Alicante*, 6-7 (1988), 39-65. F. ABBAD: "Honneurs et emploi à la fin du XVIII^e siècle: les prétendants a intendencia (1792-1798)". *Melanges de la Casa de Velázquez*, 12 (1976), 387-413. D. OZANAM: "Los altos funcionarios españoles del siglo XVIII". *Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental. Siglos XV-XIX*. Murcia, 1987. F. ABBAD y D. OZANAM: *Les intendants espagnols du XVIII^e siècle*. Madrid, 1992.

77. Así se pone de manifiesto en R. PASTOR, C. ESTEPA, J. ESCALONA, C. JULAR, E. PASCUAL, P. SÁNCHEZ LEÓN: "Baja nobleza. Aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación". *Historia Social*, nº 20 (1994), 23-45, en donde se denuncian los problemas que existen para clasificar este sector social.

78. Salvador de Moxó: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media". *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3 (1969), 1-210. ID.: "La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Su problemática social". *Hispania*, (1970), 187-236. M. HERNÁNDEZ: "El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid". *Revista Internacional de Sociología*, 45 (1987), 179-198. C. JAGO: "The influence of debt on the relation between Crown and Aristocracy in seventeenth-century Castile". *Economic History Review*, 26 (1973). M. C. GERBET: *La noblesse dans le royaume de Castille*. Paris, 1979 (existe traducción al castellano). H. NADER: *Los Mendoza y el Renacimiento español*. Guadalajara, 1986. I. ATIENZA: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna (siglos XVI-XIX)*. Madrid, 1987. Para evitar omisiones involuntarias de obras que merecen ser citadas, me remito a los excelentes trabajos de: M. C. QUINTANILLA RASO: "Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval". *Hispania*, 50 (1990), 719-736. D. GARCÍA HERNÁN: "El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico". *Hispania*, 53 (1993), 497-539.

79. Mención especial merece por su metodología y exhaustividad el trabajo de FRANCISCO FERNÁNDEZ IZQUIERDO: *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI*. Madrid, 1992. L. P. WRIGHT: "Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica". En J. H. ELLIOTT (ed.): *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1982, pp. 15-56. M. C. QUINTANILLA RASO: "Nobleza y señorío en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente". *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), 613-639.

80. Ciertamente que existe un proyecto ambicioso a cargo de M. BARRIO GOZALO, "Perfil socio-económico de una elite de poder: los obispos de Castilla La Vieja, 1600-1840". *Anthologica Annuaria*, 28-29 (1981-82), 71-138, repitiendo el esquema y la bibliografía, en siete trabajos relativos a los pre-

ascendía al estamento privilegiado, por lo que frecuentemente su estudio va conexo al gobierno de las ciudades⁸¹.

lados de las distintas regiones peninsulares y publicados en la misma revista durante años sucesivos; pero el planteamiento resulta erróneo. Se echan de menos estudios que —por ejemplo— sigan las pautas de: H. SCHILLING, W. REINHART, P. PARTNER, etc. Para el contexto en el que se deberían realizar tal tipo de investigaciones, resulta útil: P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: "Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV- XVII)". *État et Église dans le gènes de l'État moderne*. Madrid, 1986, pp. 209-216.

81. Además de las obras de P. MOLAS RIBALTA, ya citadas, conviene recordar, entre otros, J. A. GARCÍA CORTÁZAR: "El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV". *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 285-312. J. S. AMELANG: *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*. Barcelona, 1986. Ricardo FRANCH BENAVENT: *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1986. R. MARURI VILLANUEVA: *La burguesía mercantil santanderina, 1700-1850*. Santander, 1990. M. R. PORRES MARIJUÁN: *Las oligarquías urbanas de Vitoria entre los siglos XV y XVIII: poder, imagen y vicisitudes*. Vitoria, 1994. etc.